



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

LEGISLACIÓN PARA FORTALECER EL ACOGIMIENTO FAMILIAR COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN PRIORITARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del real decreto se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion publica@juventudeinfancia.gob.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se ofrece información sobre los siguientes aspectos:



1. Antecedentes de la norma.

El Código Civil regula en el capítulo V del título VII, relativo a la adopción y otras formas de protección de menores, la guarda y acogimiento de niños, niñas y adolescentes, así como la adopción. El artículo 172 ter del Código Civil prevé que ante una situación de desprotección de niños y niñas la guarda se realizará mediante el acogimiento familiar y no siendo este posible o bien en caso de ser contrario al interés superior del menor, mediante acogimiento residencial.

Por otra parte, el título II de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, regula las actuaciones de las administraciones públicas en situación de desprotección de las personas menores de edad. Concretamente se regula el acogimiento familiar y residencial en los artículos 20 y siguientes. En relación con el acogimiento familiar el artículo 21 de la ley dispone que prevalecerá este como medida de protección sobre el acogimiento residencial, especialmente para niños y niñas de seis años y, además, no se acordará el acogimiento residencial para niños y niñas menores de tres años.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

Conforme a lo anterior, se observa que ambas leyes disponen como medida de protección preferente el acogimiento familiar, no obstante, los últimos datos disponibles al respecto constatan una realidad diferente.

Tal y como se desprende de la *Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)* la institucionalización en centros es la principal primera respuesta para los niños, niñas y adolescentes que ingresan en el sistema de protección. En 2021 y en 2022 el 75% de las altas en el sistema de personas menores de edad fueron directamente a un acogimiento residencial, frente al 25% de altas en acogimiento familiar. Además, se ha observado como el porcentaje de acogimiento familiar se ha disminuido desde el año 2020 hasta el año 2023, pasando de un 53% a un 51%.

Por otro lado, atendiendo a los datos del Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia número 26, de 2023, en términos de peso porcentual el acogimiento familiar ha disminuido paulatinamente frente al acogimiento residencial. Los datos reflejados en el referido boletín indican que mil doscientos niños y niñas de 0 a 6 años se encuentran en acogimiento residencial, siendo contrario a lo previsto en la legislación vigente tal y como se ha expuesto anteriormente, por lo tanto, a la luz de los últimos datos disponibles no se está garantizando un cuidado y desarrollo integral de niños y niñas menores de seis años en un entorno familiar.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Tal y como establece la Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad en el ámbito de la infancia es fundamental la extensión de la cultura del acogimiento familiar en la sociedad y atraer nuevas familias de acogida, asimismo se contempla expresamente la necesidad de poner en marcha mecanismos y procedimientos que prioricen la transición de niños y niñas de 0 a 6 años en el sistema de protección hacia acogimientos familiares.



El Comité de Derechos del Niño en su Observación número 7 sobre los derechos de niños y niñas en la primera infancia afirma que los Estados parte han de apoyar e implementar medidas que garanticen un cuidado a niños y niñas en situación de desprotección de base familiar, de manera que tengan la oportunidad de establecer relaciones a largo plazo basadas en el respeto y la confianza mutuos, entre estas medidas destacan las acogidas y adopciones, así como el apoyo a las familias como medida de prevención.

Por otro lado, la Observación número 14 sobre el principio del interés superior establece que de acuerdo con la Convención sobre Derechos del Niño la familia es la unidad fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, en particular de niños y niñas, el derecho del niño a la vida familiar está protegido por el artículo 16 de la Convención, interpretándose el término "familia" en un sentido amplio que incluya a los progenitores biológicos, adoptivos o de acogida o, en su caso, a los miembros de la familia ampliada o la comunidad. En relación con el cuidado y protección de la infancia el Comité afirma que el bienestar de niños y niñas, en un sentido amplio, abarca sus necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas, así como su necesidad de afecto y seguridad.

4. Objetivos de la norma.

La finalidad que se persigue con este proyecto normativo es fomentar y reforzar el acogimiento familiar como medida prioritaria de protección de la infancia, en aras de cumplir con lo establecido en la legislación vigente (artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero), así como con la *Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)*, garantizando que los niños y niñas de 0 a 6 años en situación de desamparo crezcan en entornos familiares donde sus necesidades básicas sean cubiertas, incluyendo necesidades emocionales y de afecto. El Plan de Activación de la Estrategia está conformado por siete focos de actuación, siendo uno de ellos la consolidación de la cultura del acogimiento familiar para la infancia y adolescencia privada de cuidados parentales. Este foco de actuación pretende agrupar y potenciar las medidas relacionadas con el derecho de la infancia y la adolescencia a crecer en un entorno familiar, donde se den las condiciones adecuadas para su bienestar y desarrollo pleno.

Para ello resulta necesario abordar el acogimiento familiar desde una perspectiva de derechos de la infancia e integral.

5. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Forma parte del proceso de consulta pública previa la determinación del instrumento normativo a través del cual regular esta figura atendiendo al interés superior del menor y siempre que se cumpla con la protección de la infancia y la adolescencia de forma integral. A la vista de los datos expuestos se estima que no proceder a su regulación constituiría una vulneración de los derechos de la infancia.